



## INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

**Proyecto de Decreto por el que se modifican las bases reguladoras del DECRETO 127/2024, de 8 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024/2025.**

Mediante el DECRETO 127/2024, de 8 de octubre se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024/2025.

A través de estas ayudas se ha pretendido hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades en Educación, al poner en marcha una medida de carácter compensador para que la diferencia y desventaja social o cultural de la que parte determinado alumnado no acabe convirtiéndose en desigualdad educativa. Se trata pues de crear condiciones de equidad para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades, prestándoles los apoyos necesarios para lograr el éxito. Dado el carácter rural y diseminado de la población extremeña, existe alumnado que, por diversas circunstancias, no puede hacer uso de estos servicios, contratados de forma globalizada por la Comunidad Autónoma, por lo que tienen que recibir ayuda individualizada para sufragar los gastos derivados de su disfrute.

La experiencia adquirida en la gestión de la ayuda durante el tiempo transcurrido desde su aprobación ha puesto de manifiesto una serie de necesidades para mejorar la calidad y eficacia de la misma.

La modificación de las bases reguladoras tiene por finalidad garantizar la coherencia entre la regulación del servicio de comedor escolar gestionado por la Consejería competente en materia de educación y el régimen de las ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos de comedor cuando dicho servicio no puede ser prestado por la Administración educativa.

El servicio de comedor escolar en los centros públicos se regula mediante la correspondiente Instrucción anual del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, cuyo ámbito de aplicación se circunscribe a los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.

En consecuencia, los potenciales beneficiarios del servicio gestionado directamente por la Administración son exclusivamente los alumnos matriculados en dichas enseñanzas.

Las ayudas individualizadas de comedor tienen naturaleza compensatoria y persiguen garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado que, reuniendo los mismos requisitos socioeconómicos exigidos para acceder gratuitamente al servicio de comedor escolar, no puede disfrutar de dicho servicio por no existir comedor gestionado por la Consejería en su centro educativo. Por ello, resulta necesario que el ámbito subjetivo de las ayudas coincida con el de la regulación del propio servicio de comedor, de forma que los beneficiarios potenciales sean los mismos en ambos instrumentos normativos.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXDSFMC8ABBEVY9BTVSPSK9U7FV                                                                                                  | Fecha  | 28/07/2026 08:21:17 |
| Firmado Por         | GONZALO BLANCO GALLEG0 - El Dtor.gral.ente Pco.extr.serv.edu.comp                                                               |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 1/2                 |



La inclusión del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria en las bases reguladoras de estas ayudas no resultaría coherente con la regulación del servicio de comedor escolar, dado que los institutos públicos de Educación Secundaria carecen, de una red de comedores escolares gestionados por la Administración educativa.

Esta circunstancia impediría realizar una comparación homogénea entre quienes reciben el servicio y quienes perciben la ayuda sustitutoria.

Asimismo, mantener un ámbito subjetivo coincidente entre la Instrucción reguladora del servicio y las bases reguladoras de las ayudas garantiza el respeto al principio de igualdad, ya que las ayudas deben configurarse como un mecanismo de compensación respecto de un servicio público existente y regulado, y no como una prestación autónoma para colectivos que no pueden ser destinatarios de dicho servicio

Por una parte, se suprime la referencia al programa experimental Aula Dos, al haber dejado de responder a la organización actual de las enseñanzas, sustituyéndose por la referencia a las aulas de 1-2 años, conforme a la implantación de estas en los centros educativos.

También se actualizan los niveles de renta en función de la variación del índice de precios al consumo, para así adecuar la ayuda a la realidad actual.

Entre los requisitos necesarios para obtener la ayuda se encuentra el no superar determinados umbrales de renta por la unidad familiar, por ello se hace necesario que, entre la documentación que se debe aportar junto a la solicitud de ayuda, se incluya el certificado de empadronamiento colectivo al ser un documento fehaciente acreditativo de la capacidad económica de la unidad de convivencia.

Por último, se hace necesario incorporar la posibilidad de actualizar las cuantías de los umbrales de renta en función de la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC), con el objetivo fundamental de mantener el equilibrio económico y la eficacia de la ayuda.

Por lo demás, el Decreto consta de una disposición de derecho transitorio y otra final de entrada en vigor.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO  
DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXDSFMC8ABBEVY9BTVSPSK9U7FV                                                                                                  | Fecha  | 28/07/2026 08:21:17 |
| Firmado Por         | GONZALO BLANCO GALLEG0 - El Dtor.gral.ente Pco.extr.serv.edu.comp                                                               |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 2/2                 |

